



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1399-2017-P-CSJUU/PJ

Huancayo, veintiocho de setiembre del
año dos mil diecisiete.-

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 270-2017-CE-PJ, del 13 de setiembre del 2017, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el jueves 28 de setiembre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;



Segundo.- En tal sentido, el artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que el Presidente de la Corte Superior es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial, por consiguiente es la máxima autoridad administrativa y responsable de la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Tercero.- Mediante Resolución Administrativa N° 270-2017-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en consideración a Informes del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo N° 1061-2016-ETII.NLPT-ST/PJ y N° 386-2017-ETII.NLPT-ST/PJ, en los que se concluye que la Sala Laboral Permanente de Huancayo afronta un ingreso de expedientes superior a su capacidad resolutoria, lo cual podría afectar negativamente al duración de los procesos que se tramitan bajo los alcances de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, disponen la conversión, a partir del 01 de octubre del 2017, de la Segunda Sala Penal Liquidadora Permanente de Huancayo en Segunda Sala Laboral Permanente de Huancayo, con la misma competencia territorial de la actual Sala Laboral Permanente; y con competencia funcional para tramitar con turno abierto los Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales; y la liquidación de los procesos laborales al amparo de la Ley N° 26636; modificando la denominación de la Sala Laboral Permanente de Huancayo, como Primera Sala Laboral Permanente de Huancayo, con la misma competencia territorial y con competencia funcional, para tramitar con turno abierto exclusivamente los procesos laborales de la Subespecialidad de la Nueva Ley Procesal del Trabajo;





Cuarto.- La Resolución Administrativa, invocada en el considerando anterior, también modifica la denominación de la Primera Sala Penal Liquidadora de Huancayo, como Sala Penal Liquidadora Permanente de Huancayo, a partir del 01 de octubre del año en curso;

Quinto.- Al respecto, los artículos cuarto y sexto de la Resolución Administrativa N° 270-2017-CE-PJ, adicionalmente disponen que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín adopte las acciones pertinentes, para la implementación de las medidas establecidas en relación a los órganos jurisdiccionales involucrados en la mencionada resolución;

Sexto.- En ese sentido, es imprescindible y necesario dictar ciertas pautas o medidas complementarias para un adecuado cumplimiento de los objetivos trazados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Séptimo.- En uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 270-2017-CE-PJ, en **CONSECUENCIA: CONVERTIR** a partir del 01 de octubre del 2017, la Segunda Sala Penal Liquidadora de Huancayo, en 2° Sala Laboral Permanente de la Provincia de Huancayo, **con la misma competencia territorial** de la actual Sala Laboral Permanente de Huancayo; y con **competencia funcional** para tramitar con turno abierto los Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales; así como la liquidación de los procesos laborales bajo el amparo de la Ley N° 26636.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR, a partir del 01 de octubre del 2017 la denominación de la Primera Sala Penal Liquidadora Permanente de Huancayo, como Sala Penal Liquidadora Permanente de la Provincia de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR, a partir del 01 de octubre del 2017, la denominación de la Sala Laboral Permanente de Huancayo como Primera Sala Laboral Permanente de la Provincia de Huancayo, con **su misma competencia territorial** y con **competencia funcional** para tramitar con turno abierto, exclusivamente los procesos laborales de la Subespecialidad Nueva Ley Procesal del Trabajo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Segunda Sala Penal Liquidadora Permanente de Huancayo, remita a la Primera Sala Penal Liquidadora Permanente de Huancayo todos los expedientes que vienen tramitando que





al 30 de setiembre del 2017 no se haya iniciado juicio oral ni se haya realizado vista de la causa, así como aquellos expedientes que tengan programado el inicio de juicio oral y la fecha de vista de causa con posterioridad al 30 de noviembre del 2017.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que los señores Jueces Superiores que conforman la Segunda Sala Penal Liquidadora de Huancayo, continuarán atendiendo hasta su culminación los procesos penales que se encuentren en juicio oral; y cuyas vistas de causas no se haya realizado al momento de la conversión de dicha Sala Superior en Segunda Sala Laboral Permanente. Así como aquellos procesos penales que tengan programado el inicio de juicio oral y las vista de causa entre el 01 de octubre y el 30 de noviembre del 2017, a fin de evitar el quiebre de los procesos penales.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, a partir del 01 de octubre del 2017, que la Primera Sala Laboral Permanente de Huancayo, remita a la Segunda Sala Laboral Permanente de Huancayo, la carga pendiente de la subespecialidad Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales y los correspondientes a la Ley N° 26636, que al 30 de setiembre del 2017 no se haya realizado vista de la causa; así como aquellos expedientes que tengan programado la fecha de vista de causa con posterioridad al 30 de noviembre del 2017. **Precisando que los expedientes cuyas vista de la causa hayan sido programadas para el mes de octubre y noviembre**, deberán ser conocidas por la Primera Sala Laboral Permanente de Huancayo, con la finalidad de cumplir el plazo razonable en la expedición de las sentencias.



ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior, implemente la Segunda Sala Laboral Permanente de Huancayo, con el mobiliario, equipamiento y personal de la Segunda Sala Penal Liquidadora de Huancayo.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER que la Unidad de Servicios Judiciales proceda a implementar las acciones dispuestas en los artículos precedentes, para tal fin la Coordinación de Central de Distribución General deberá redistribuir dentro del Sistema Integrado Judicial, y bajo los parámetros establecidos, la carga procesal señalada en los artículos cuarto y sexto de la presente Resolución Administrativa.



ARTÍCULO NOVENO: DISPONER que la presente Resolución Administrativa se publique el Diario Judicial del Distrito Judicial de Junín, por espacio de tres días consecutivos.

ARTÍCULO DÉCIMO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Comisión Nacional de Productividad Judicial del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de



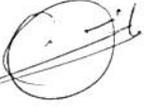
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1399-2017-P-CSJJU/PJ**

la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Central de Distribución General, Administración del Módulo Laboral, Coordinación de Personal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





NICK OLIVERA GUERRA
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN